

SRES. ASISTENTESAlcalde - Presidente

D. Pablo José Rodríguez Sardinero

Concejales:Grupo Popular:

D^a Sonia Pico Sánchez (Portavoz)
 D^a Amalia Guillén Sanz
 D^a M^a Dolores Martín Alonso
 D. Francisco Javier Díaz Martínez
 D. Federico Hernández Ballesteros
 D^a Araceli Fernández Millán
 D^a María Fernández Rufo
 D. Miguel Ángel Asenjo Grande
 D. Rubén Ruiz De La Torre
 D. Luis Miguel Utrera Navarrete
 D. Alejandro Daganzo García
 D^a M^a Soledad Márquez Huelves

Grupo Socialista (P.S.O.E.):

D^a M^a Victoria Moreno Sanfrutos (Portavoz)
 D. Jaime Biencinto Martín
 D^a M^a Jesús Ruiz De Gauna Burguillos
 D. Pedro Guillermo Hita Téllez
 D^a M^a Dolores Neila Guillén
 D. José Manuel Santander Jadraque

Grupo I.U.:

D. Jorge Canto López (Portavoz)
 D. Antonio Medina Mollons
 D^a Alicia Amieba Campos
 D^a. M^a. Carmen de Frutos Mollons

Grupo UPyD:

D^a Eva María Sánchez García (Portavoz)
 D^a M^a Cristina Pérez Gallego

Interventora

D^a Margarita López Moreno

Secretaría General

D^a Isabel Sevilla Nohales

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Arganda del Rey (Madrid), siendo las diez horas del día trece de Julio de dos mil doce, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pablo J. Rodríguez Sardinero, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, la cual se efectúa en primera convocatoria, asistidos por la Interventora y por la Secretaria General de la Corporación, para tratar los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

PRIMERO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública.

SEGUNDO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Publico Local.

TERCERO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal numero 18 Reguladora de las Tasas por Prestación de Actividades Administrativas y Expedición de Documentos Administrativos.

PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Explica este asunto el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad D. Federico Hernández Ballesteros, que comienza diciendo que la ordenanza que está actualmente en vigor fue aprobada inicialmente en la sesión plenaria de fecha 5 de Noviembre de 2008 y definitivamente el 26 de Diciembre de 2008. La prestación del servicio de recogida de vehículos en vía pública tuvo el pasado año unos costes de explotación de aproximadamente 184.736 €, mientras que los ingresos obtenidos por el cobro de las tasas correspondientes ascendieron aproximadamente a unos 30.000 €, lo que hace necesario una revisión de las tasas que actualmente se están aplicando con el fin de reducir este desequilibrio; consideramos que dichas tasas están muy desproporcionadas con los referidos costes de explotación; aun así, con el estudio llevado a cabo tomando como dato los ingresos por la tasa en el 2011 y admitiendo una caída de la actividad económica de entorno a un 2%, como medida de una posible disminución de los servicios por menor utilización del vehículo y aplicándole la subida de la tasa que se propone, seguirá existiendo desequilibrio, pero rebajado casi en un 60%, lo cual beneficiará a la mayoría de los ciudadanos que es el objetivo que se pretende. Dado que el actual desequilibrio entre costes y tasas lo pagamos entre todos, es lógico pensar que quienes deben contribuir en mayor medida a corregir este déficit deben ser aquellos que con su comportamiento contrario a las normas y al respeto por los demás provocan la necesidad de este servicio.

Por ultimo, quiero agradecer el buen trabajo que han llevado a cabo las personas que han realizado el estudio para la propuesta de modificación de esta ordenanza.

La Portavoz del Grupo Municipal UPyD, D^a Eva Maria Sánchez García comienza diciendo que votaran en contra del punto, y que ya que están celebrando un pleno extraordinario no es un buen momento para

subir tasas y debatir; sería un buen momento para ver como se puede ayudar con lo que ha sucedido estos últimos días a nuestros ciudadanos, ayudar en ver como se puede superar una crisis e incluso, como hemos manifestado varias veces, podríamos estar utilizando un pleno extraordinario para disolver las empresas municipales.

La Concejala del Grupo Municipal I.U., D^a Alicia Amieba Campos interviene diciendo que los datos de los distintos informes vienen a demostrar lo que hemos señalado en plenos anteriores, el aumento de tasas de aparcamiento es profundamente injusto. Se reconoce hoy que en el año 2011 el aparcamiento generó un beneficio de 47.572 €, con la nueva tarifa se pretende un aumento del beneficio del 30% hasta prácticamente los 62.000 €, y dicho de otra manera, a los ciudadanos/as que cumplan con sus obligaciones se les pedirá un esfuerzo fiscal de un 30% para que sigan pagando los costes de los ciudadanos que no cumplen y se les debe retirar el vehículo mediante el servicio de grúa, es injusto y vulnera cualquier espíritu de la tasa. Debe señalarse que estamos hablando de tasas distintas, la num. 14 sobre recogida de vehículos y la num. 15 sobre aparcamiento; no es asumible que se consideren juntas, al no ser, que legalmente se incluyan en la misma ordenanza, no se pueden derivar los costes de un servicio municipal a financiar otro, eso no es un tasa, sería un impuesto; en definitiva proponemos la congelación de la O.R.A. al demostrarse que el pago que soportan los ciudadanos supera el coste del servicio prestado sobradamente. Hay que decir, que lo que se refiere a la tasa por aparcamiento esta vulnerando el art. 24.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dice: “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”. La aprobación de ese aumento recaudatorio, con el informe que se acompaña, procederá con toda seguridad, a que los ciudadanos ganen, en el Tribunal Contencioso, cualquier alegación al respecto. El problema que tenemos es el de financiar un servicio deficitario, el de la grúa, y lo primero que llama la atención es que el Ayuntamiento descubra ahora, que se puede reducir el coste del servicio en un 43 %, de

184.736,04 € a 105.000 €, naturalmente el coste será mayor ya que el P.P. ha decidido subir el I.V.A., en realidad se trata de un coste 2.700 €, en todo caso, o se trata de una baja temeraria o se trata de una reducción en la calidad del servicio o, lo que nos tememos, que se ha gastado sin control y sin consideración alguna a los ciudadanos/as o todo a la vez; a pesar de la reducción del coste nos encontramos con un déficit de 61.000 €, es inviable, injusto e ilegal que ese déficit lo paguen quienes cumplen sus obligaciones de aparcamiento, por lo tanto, deberán ser quienes incumplan la norma quienes deben de pagar el déficit, en todo caso. Por ello sugerimos la retirada de la Ordenanza Fiscal num. 14 y que se estudie un nuevo precio de la misma.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Guillermo Hita Téllez, comienza agradeciendo a los funcionarios que han realizado el estudio económico para que se llevara al pleno la modificación de las tasas, porque no solo es que han hecho un buen trabajo sino que han visto confiscado parte de su salario con las medidas restrictivas y los recortes salvajes que está realizando el gobierno del Sr. Rajoy; estos funcionarios estarán protestando a las 11,00 horas en la puerta del Ayuntamiento y yo, me voy a sumar con ellos para protestar por el tremendo recorte y pido a todos los concejales que están en esta corporación que les acompañen y les den ánimos y protesten por algo que me parece tremendamente injusto.

Respecto al asunto, traen la aprobación de tres tasas a un pleno extraordinario que se celebra, a penas, diez días después del ordinario de Julio; estamos en momentos de ahorro y Uds. obviando cualquier termino de economía procesal y administrativa convocan un pleno extraordinario con expedientes que estaban firmados previamente a la celebración del ordinario de julio; qué es lo que justifica que se tenga que demorar diez días la presentación de estas tasas al Ayuntamiento , para hacerlo en plena canícula y obviando cualquier principio de ahorro. Parece que la mentira que dije en el pleno anterior, sobre que se modificarían tasas, ha dejado de ser mentira y ha pasado a ser verdad, como viene ocurriendo con “las mentiras” que vengo diciendo, y no saquen esta frase de contesto, ya que tienen Uds. a alguien en prensa que es muy aficionado a esto, y también preguntaremos por qué hay una

persona nueva de confianza y no se ha dado cuenta a este plenario; insistiendo en que “las mentiras” se van convirtiendo en verdad una tras otra y aquí estamos hoy debatiendo tres tasas. Respecto a la num. 14 sobre retirada de vehículo, lo primero que hacen es que expresan el precio que tiene la retirada de vehículos en este Ayuntamiento, y lo dan como hecho fijo e inamovible, pero ¿han pensado en hacer un estudio de si valdría menos de algún modo el servicio de grúa en algunas condiciones?, Sr. Hernández ¿tiene algún estudio que desaconseje cualquier modificación en el servicio de la grúa para reducir costes?, ¿simplemente con lo que cuesta tenemos que pagarlo y así aplicamos la tasas?, bonito cálculo; no me voy a meter mucho con esta tasa porque luego me dice que lo que quiero es beneficiar a los infractores, pero no, lo que digo es que no me parece acorde una subida de un 50 % en una tasa aprobada en el 2008, porque eso quiere decir que quizás esté mal dimensionada.

Toma la palabra nuevamente el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, D. Federico Hernández Ballesteros, para contestar en primer lugar a la Sra. Sánchez diciéndole que su posicionamiento deja bien claro que esta a favor de los que incumplen las normas de tráfico porque el uso de la grúa es para aquellas personas que incumplen las normas de tráfico y la normativa dice que es la policía quien determina cuando es necesario el uso de la grúa y cuando se usa es para retirar vehículo que están mal aparcados y estorban a la normal circulación, es inmovilización de vehículos porque incumplen por alcoholemia, por falta de seguro o falta de ITV, y que se posiciona de esa forma, creo que es posicionarse a favor de los que incumplen las normas de tráfico.

A la Sra. Amieba quiero decirle, en cuanto al aparcamiento que ya hablamos en el anterior pleno; sobre el coste de las grúas, que efectivamente se ha reducido, están previstos 155.000 € a la baja tras la adjudicación y que al final, me está dando la razón, los costes de la grúa son más o menos fijos, la paga de la tasa del servicio depende de aquellos que incumplen la norma y se necesita el uso de la grúa; si todos fuésemos perfectos y no necesitásemos la grúa no recibiríamos dinero por la tasa y a lo mejor la grúa se podría quitar, pero hoy por hoy el servicio de la grúa es necesario para corregir todas aquellas anomalías que respecto al tráfico

rodado y aparcamiento irregular se producen en las calles de nuestra ciudad. La prestación de este servicio constituye el hecho imponible de una tasa no de un impuesto, estamos pagando a través de un impuesto el déficit que tenemos y por eso es necesario que sea el que infringe el que pague la tasa y no todos los demás que pagamos el déficit; la tasa solo se paga cuando se realiza el servicio por ello esta medida no puede ser vista como recaudatoria desde el punto de vista de una persona que respete las normas de circulación y convivencia, e insisto , creo que me ha dado la razón, y el uso de la grúa es necesario y aunque existe ese desequilibrio entre los costes y lo que se cobra por la tasa, de lo que se trata es de ir corrigiendo ese déficit.

Respecto al Sr. Hita, si piensa que se puede quitar la tasa o la grúa, volvemos a lo que decíamos con respecto a las infracciones de tráfico, y creo que la grúa es necesaria en una ciudad como la nuestra en la que para asegurar la movilidad el tráfico debe ser fluido, y todas aquellas personas que aparcan e interrumpen dicho tráfico se les debe retirar el vehículo con grúa.

Respecto a las tasas decir que tocan cuando tocan.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con trece votos a favor del Grupo Municipal Popular y doce votos en contra: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia:

Primero.- Aprobar provisionalmente en los términos que se contienen en el anexo del expediente, la modificación de la **ORDENANZA FISCAL NÚM. 14 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación y será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2012.

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación definitiva de la modificación, la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

Da cuenta de este punto la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Amalia Guillén Sanz, diciendo que se trata en un trámite administrativo que consiste en cambiar el sistema de liquidación por el de autoliquidación, lo que contribuye a agilizar y facilitar el procedimiento recaudatorio. Este trámite se hace a instancia de los técnicos y redundará en una mayor agilidad para los contribuyentes.

La Portavoz del Grupo Municipal UPyD, D^a Eva María Sánchez García, interviene diciendo que votarán en contra y que no quiere ponerse en el lugar de las personas hagan obra y que tienen que venir a

arreglar algún papel y pagar por ello y pagar más dinero por ocupación de la vía pública si ponen un contenedor; y como ha dicho el Sr. Hernández que la grúa está para retirar los coches que obstaculizan las vías, imagino que en barrio en el que vivo, que la grúa no va nunca a retirar los vehículos que obstaculizan las calles cuatro veces al día en horario escolar, ni cuando un autobús no puede pasar porque hay un coche mal aparcado, imagino que igual los vecinos de esta zona tampoco van sufrir esta subida.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Guillermo Hita Téllez, dice que las tasas tocan cuando tocan, y deberían tocar en su momento y no con la canícula, pues parece que quieren ocultar la subida de las mismas; respecto a la que estamos tratando parece que solo es un medida procedimental y se exige autoliquidación a las personas que solicitan la utilización de la vía pública, y nosotros vamos a tener que votar que no porque no se expresa un mecanismo de devolución de esas tasas si por cualquier causa se les deniega la autorización, conociendo la trayectoria de este Ayuntamiento sobre los importes indebidamente ingresados en las arcas municipales tiene que esperar años para su devolución.

La Sra. Guillen Sanz interviene nuevamente diciendo a la Sra. Sánchez que le sorprende que le interese tan poco esta ordenanza que viene encaminada a facilitar la labor de los funcionarios y la solicitud de trámites por parte de los ciudadanos y que se dedique a hablar de la ordenanza anterior; también quiere decirle que ni se suben tasas, ni la retirada de contenedores, ni la licencia de obra, simplemente, el trámite administrativo pasa de ser una liquidación a una autoliquidación, lo que facilita dicho trámite por lo cual su postura me parece incongruente y creo que ni siquiera se ha mirado el expediente.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con trece votos a favor del Grupo Municipal Popular, ocho votos en contra: seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida.

Primero.- Aprobar provisionalmente en los términos que se contienen en el anexo del expediente, la modificación de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y aplicándose desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación definitiva de la modificación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Da cuenta de este punto la Concejala Delegada de Innovación y Calidad de la Administración, D^a. Araceli Fernández Millán, que comienza diciendo que el art. 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la posibilidad de aprobar tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia de las Entidades Locales y que se refieran a obtención de beneficio de un modo particular a los sujetos pasivos, el coste real o previsible del servicio debe ser cubierto por la tasa y no podrá exceder la misma en su conjunto de este coste y en su defecto del valor de la prestación que reciben los ciudadanos. La determinación del importe tendrá en cuenta los costes tanto directos como indirectos, la finalidad de tener en cuenta tanto costes directos como indirectos que permite la Ley a través de la tasa a las administraciones es mantener un desarrollo razonable del servicio o un desarrollo razonable de la actividad cuya solicitud está instando el ciudadano para un beneficio o interés particular.

Las tasas deben basarse en estudios e informes técnicos-económicos para que el expediente y la cuantía de la tasa este calculada con racionalidad y en base a estos tramites que cumple, sobradamente, este expediente que traemos a aprobación hoy, se propone la modificación de la ordenanza num.18 en los siguientes términos:

-Se modifica el art. 2º. , se incluye dentro del apartado a) los informes por licencia de actividad en relación con el estado de tramitación de las licencias de actividad; se incluyen informes realizados por la Policía Local con motivo de accidentes de tráfico; se incluye la realización de visitas de técnicos municipales solicitadas para inspecciones sobre grietas, humedades, etc., en propiedades privadas y se incluyen certificaciones administrativas urbanísticas, así como las inscripciones en el Registro de Parejas de Hecho, y otras certificaciones administrativas.

Quiero remarcar y dejar claro, en primer lugar, que el objetivo es el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad que solicita

el ciudadano para un beneficio particular, así lo permite la ley y facultad que ha utilizado esta entidad local.

En segundo lugar se propone la modificación del art.6 en los siguientes términos, recalando que se reduce el importe de la tasa por los informes urbanísticos, ahora también en materia de actividad, pasando de un 20,62€ a 16,62 €, asimismo se reduce el importe de tasa de las certificaciones urbanísticas 20,62 € a 19,62 €, el resto de los importes se encuentra en el expediente. Por todo lo expuesto solicitamos, puesto que se cumple la legalidad y los principios de oportunidad, la aprobación de la modificación de la tasa num. 18.

El Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Jorge Canto López, interviene diciendo en primer lugar al Sr. Hernández que nadie ha negado la necesidad del uso de la grúa, lo que decíamos en nuestra argumentación es que no debe de pagar el que aparca el déficit de un servicio de los que incumplen, nadie pone en duda que el uso de la grúa sea imprescindible para que aquellos que incumplen no lo hagan.

Respecto a la tasa num. 18, y por no hacer de menos a la Sra. Fernández, le dice que lo importante en esta ordenanza es que hay servicios que antes no se cobraban y ahora se van a cobrar, eso es lo más llamativo de esta ordenanza, por ejemplo los informes de la Policía sobre accidentes de tráfico, la visita de los técnicos municipales para la inspección de grietas y humedades a las propiedades privadas, certificaciones que tienen que ver con asuntos de la Ley Hipotecaria; el Registro Municipal de Parejas de Hecho y otras certificaciones que se refieren al empadronamiento. Ya hemos entendido la cultura que tienen Uds. sobre lo que son los tarifazos, y realmente lo que se está haciendo desde el P.P. es que el que quiera salud, que la pague, el que quiera educación que la pague, el que quiera aparcamiento que lo pague, y sucesivamente; estamos en un sin fin de actividades que van encaminadas, exclusivamente, a recaudar fondos; es evidente que estamos alcanzando niveles de exceso de recaudación, que además, penalizan a la mayoría de los ciudadanos, y establecen notables criterios de discriminación entre ellos; en algunos casos vienen a establecer un doble pago del servicio, y eso es lo preocupante, debe tenerse en cuenta por ejemplo que las funciones de la Policía Local en las medidas que están financiadas por

impuestos de los ciudadanos y por subvenciones de la Comunidad de Madrid debería estimarse en mucho menor cuantía que se hace en esta ordenanza, por otro lado, es discutible al menos que estas funciones de Policía que se sujetan a tasas no estén incluidas ya en las funciones municipales que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales declara exentas de cualquier tasa, salvo que se piense en este Ayuntamiento pagar con tasas el dinero que la Comunidad de Madrid a reducido para la BESCAM, y que le obligaría a reducir el salario de ciertos Agentes.

Sobre el calculo que se ofrece al respecto de las tasas es evidente que existe una disparidad sobre el número de horas que trabajan unos servicios y otros , así como el calculo de coste, lo que hace, claramente poco creíble esos cálculos. Nos encontramos, en definitiva, ante una tasa con visos de ser impropia, desde luego, excesiva; lo mismo podría decirse de las tasas de registro Parejas de Hecho y certificaciones de empadronamiento; no conocemos ninguna pareja que haya estado cuarenta minutos para registrarse como pareja de hecho, nos parece un exceso para el cálculo, circunstancia poco improbable en este Ayuntamiento y en este tipo de servicios como resulta evidente en expedientes de empadronamiento y se tratamiento tecnológico nos generen costes de 5 ó 10 euros, nos parece también un exceso.

En su conjunto, en esta ordenanza, se hace bastante evidente que los criterios y baremos carecen de uniformidad o lógica para ello; no se entiende como una tasa por registro de parejas de hecho cueste lo mismo que una certificación urbanística o casos parecidos como los que se pueden encontrar en la propia ordenanza, en suma, nos encontramos ante la necesidad compulsiva de gravar actos administrativos sin un criterio, excesivamente homogéneo o valoraciones en términos de horas, costes, etc, compartidas por los servicios municipales.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Guillermo Hita, interviene diciendo que no negaran el afán recaudatorio de esta tasa, pues viene a cobrar por servicios por los que no se cobraba anteriormente, y como ya se ha dicho, cuando intervenga un Policía en un accidente de tráfico habrá que pagar una tasa, la pagará el seguro o el contribuyente si no tiene seguro, pero en todo caso se tiene que pagar; se pagan también intervenciones de los técnicos de urbanismo cuando van a ver edificios,

¿tendrá algo que ver esto con la tasa que se implanto sobre la inspección técnica de edificios?, lo veremos; en cualquier caso son circunstancias que se van descubriendo; vamos a tener que rellenar una falta de ingresos con tasas, vamos a pasar a cobrar impuestos indirectos por directos; pero lo que si podemos decir es que en los tiempos que corren van Uds. a utilizar a los ciudadanos para recaudar el dinero que han malgastado anteriormente, les van hacer pagar lo que ya pagaron, ¿no piensan que esto es otra vuelta de tuerca al ciudadano?, ¿es adecuado en estos momentos?, ¿es el mejor momento para volver a incrementar la carga fiscal que tiene una persona en este Ayuntamiento?, a mi no me parece el momento más adecuado, pero Uds. verán, ya que es verdad, Sra. Fernández, Uds. tienen la potestad de establecer estas tasas y es lo que están haciendo, traen una propuesta al plenario para aumentar las tasas e incrementarlas y con sus votos saldrán adelante.

Estamos hartos de ver, en los Decretos y Resoluciones, que se revocan un montón de solicitudes de registro de parejas de hecho, explíquenme que va a ocurrir, cuando una persona venga a registrarse ¿va a tener que pagar esta tasa de 49.00 €? y si se le deniega ¿se le restituye este dinero o no?, van a ser menos exigentes con este registro que aprobaron hace poco con un endurecimiento de las condiciones y que por eso se registra menos gente o menos gente es admitida, expliquen todo esto; expliquen también lo de las otras certificaciones; cualquiera que pase por el Ayuntamiento ¿va a tener que pagar por obtener un papel? ¿quieren quedarse sin ciudadanos en la planta cero?, si es así, lo van a conseguir, porque no hay dinero para pagar estas tasas, y sobre todo ¿van a cobrar por un certificado de empadronamiento 5,00 €?, van a cobra esto cuando saben que se lo están exigiendo para registrarse en otras actividades y que saben que es completamente ilegal, no pueden requerir información que obra en su poder para cualquier actividad del Ayuntamiento y están pidiendo un certificado de empadronamiento para inscribirse en la Escuela de Música, en el Polideportivo y en todas las actividades que se realizan en este Ayuntamiento; Ud. Sra. Fernández debe saber que es ilegal y desde el Grupo Socialista vamos a iniciar un campaña para informar a los ciudadanos de que se nieguen a aportar el certificado de empadronamiento y les vamos a ayudar a rellenar un modelo, negándose taxativamente a presentar el certificado de empadronamiento cuando,

legalmente, no está requerido y sobre todo ahora que tienen que pagar 5,00 € por él.

Nosotros no podemos votar a favor de esta subida de tasas que lo único que hace es intentar esquilmar todavía más a los ciudadanos de Arganda. El ciudadano que pase por las oficinas de atención al ciudadano va a tener que pagar para lo que sea. Las tasas están pagando doblemente lo que la gente paga por sus impuestos, sí Sra. Fernández; entonces, donde metemos los impuestos, los impuestos no pagan nada, cuando pagamos la contribución no pagamos nada, no nos da derecho a ningún servicio, si queremos algún servicio lo tenemos que pagar con una tasa, ¿qué hacemos con la contribución y con las transferencias de la Comunidad de Madrid y del Estado? no nos da derecho a nada, tengan un poco de consideración y piensen en los tiempos en los que estamos y tengan un poco de respeto por los ciudadanos/as de Arganda.

Interviene nuevamente la Concejala Delegada de Innovación y Calidad de los Servicios, D^a. Araceli Fernández Millán, diciendo al Sr. Canto que partiendo de un permiso que es la situación en la que se encuentra nuestro País y que todos la estamos sufriendo, no podemos esperar a que los ciudadanos utilicen de forma racional y sostenible los servicios de la administración; la tasa tiene como finalidad que los ciudadanos, cuando utilizan un servicio, y como ya he dicho que esta recogido en la Ley de las Haciendas Locales, para la obtención de un servicio que les beneficia de modo particular, valoren si verdaderamente necesitan o no ese servicio, y le digo porque, y es que como Concejala de Atención al Ciudadano, nosotros vemos con frecuencia que los ciudadanos solicitan documentación, que ni vienen a recoger y esta documentación le supone a los servicios administrativos un gasto que esta cuantificado en la modificación de la ordenanza y que la administración en estos tiempos no puede permitirse, por tanto, no es exclusivamente el afán recaudatorio el que lleva a esta administración a traer a este plenario la modificación de la tasa.

Respecto al doble pago del servicio, la cuantía debería ser inferior haciendo Uds. referencia a los informes que realiza la Policía, insisto, a solicitud de un ciudadano, entidad jurídica, compañía de seguros, etc. para incorporar a un expediente de reclamación de daños en la vía civil o

penal en defensa de los intereses de su asegurado, este Ayuntamiento, y vuelvo a poner ejemplos que es la mejor manera de entender que no se trata solo de un afán recaudatorio, nos encontramos con casos de compañías de seguros que están pidiendo informes a la Policía Local sobre daños que han sufrido sus asegurados, informes cuyo importe y cuantía repercuten a sus asegurados de dos formas, a través de la póliza e incluso de manera particular para el accidente para el cual se solicita, y dicho esto, yo creo que lo que los ciudadanos deben pagar con las tasas es la tramitación, la perición de documentos para su interés o beneficio particular y el resto de ciudadanos no tenemos por qué pagarles a las compañías de seguro los informes.

Al Sr. Hita le dice que lo que se está cobrando no es la intervención de un Policía en un accidente de tráfico, esto entra dentro de sus funciones, insisto, lo que estamos intentando es, en primer lugar, que los ciudadanos sean responsables en la utilización de los servicios, lo requiere nuestra situación económica y no podemos esperar a ser responsables dentro de un año, y en segundo lugar, que el que se beneficie de un modo particular de ese servicio debe costearlo, ¿a que vamos a esperar?, a que lo aprueben Uds. cuando gobiernen.

Respecto al Sr. Hita, ya he explicado en su intervención con la respuesta al Sr. Canto que justifica el pago con un ejemplo muy claro sobre los informes de la policía; aclarando que si se lo permiten va a ir enlazando la intervención del Sr. Canto y Sr. Hita, y respecto al tema de los informes urbanísticos y para que lo entiendan los ciudadanos y dejarse de banalidades y demagogias, explica que los servicios técnicos están hartos de que ciudadanos particulares les llamen para ir a ver una grieta de 2 cm., y esos servicios técnicos están muy bien ponderados en este Ayuntamiento, el Sr. Canto lo sabe porque ha sido funcionario de este Ayuntamiento, que los técnicos del Grupo A están bastante ajustados, somos una administración que a nivel de personal está muy ajustada, no tenemos exceso de personal, y si tenemos dos técnicos y uno tiene que hacer un informe para un instrumento urbanístico o para otra cuestión de más relevancia, pues permítame Uds. que la Sra. que tienen la grieta de 2 cm. habrá que ponderar que si hace uso de esos servicios tendrá que costearlos, no tenemos que hacerlo los demás porque no nos lo podemos permitir y si Uds. ven la propuesta que hace la Concejala sobre

la aprobación de este informe, nosotros como administración estamos obligados a intervenir si nos llama esta Sra. y lo estamos, porque la administración tiene que salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, pero una vez intervenido y valorada la posible intervención de urgencia y las obligaciones de la Ley 9/2001 en materia de ruinas, garantizar la seguridad a los ciudadanos y visto y comprobado que eso no es así, esa visita debe ser abonada. Entiendo que no es el momento más adecuado. Sobre la restitución del dinero si no existiera el registro de pareja de hecho, pues bien, el hecho imponible, como habrán comprobado en la Ley de Haciendas Locales es el poner a trabajar a la administración para llegar a la conclusión de si se puede inscribir o no, habrá que ponerla a trabajar, y si finalizado el proceso se comprueba que no se cumplen los requisitos de Ley que regule dicha inscripción, evidentemente no se van a inscribir, pero para ello ya ha habido un trabajo para llegar a esa conclusión.

No me quiero quedar sin ciudadanos, y mucho menos una Concejala de Atención al Ciudadano pero si me quiero quedar con servicios eficientes y óptimos, es mi responsabilidad, la del equipo de Gobierno y la de todos los que estamos en este plenario, y para eso el ciudadano tiene que valorar lo que supone que estén unos funcionarios a su disposición.

Sobre la ilegalidad de petición de certificaciones, me parece bien que el PSOE emprenda esa campaña y están en su derecho, pero tenemos que hacer un examen de conciencia y mejorar esas peticiones y desde aquí, mi compromiso es mejorar la petición de documentación que la administración tiene en sus archivos y está solicitando, pero también le digo que si nosotros tenemos esa documentación, no deberíamos pedirla y que si la pedimos no es legal, efectivamente, y si la cobramos menos, con lo cual está concejalía y el equipo de gobierno se va a poner a trabajar para depurar esa situación. Cuando nosotros cobramos los certificados de empadronamiento o cualquier otra documentación que se solicite será para expedientes tramitados en otra administración.

Respecto a las tasas e impuestos, tenemos una confusión entre ambas y como ya hemos dicho, la tasa tiene un carácter directo y el impuesto tiene un carácter indirecto. La tasa esta retribuyendo el uso en concreto de un ciudadano de un servicio y la administración puede imponerla, si se lo permite la Ley, y entendemos que si estamos en un momento de

oportunidad política para imponerla, es incómoda pero hay que hacerlo porque es la única manera de conseguir la utilización eficiente de los recursos y la utilización óptima y la sostenibilidad de la administración que va a legitimar su actuación y va a legitimar ante los ciudadanos la existencia de los servicios públicos y administrativos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dejar claro que lo que han traído son tasas; la tasa es un contraprestación que una persona paga por el derecho de utilización de un servicio, el pago es voluntario supeditado exclusivamente la decisión del usuario de acceder al servicio, es decir, el vecino que no vaya a acceder a la petición del servicio no tiene porque pagarlo

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con trece votos a favor del Grupo Municipal Popular y doce votos en contra: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia:

Primero.- Aprobar provisionalmente en los términos que se contienen en el anexo del expediente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente

indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación al día siguiente de dicha publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

A tales efectos, la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación definitiva de la modificación de las tasas y de su ordenanza fiscal así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día más arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que yo, como Secretaria, CERTIFICO.